

VISTO:

Los requisitos indispensables de tránsito en cuanto a la documentación obligatoria para circular en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que tal requisitoria desde hace un tiempo es tema de debate permanente en nuestra comunidad, debido a las supuestas interpretaciones encontradas entre los propios agentes de tránsito al requerir la documentación respectiva;

Que se han dado situaciones no deseadas producto de las desavenencias entre el personal de tránsito y ocasionales conductores;

Que el Director de Prevención y Convivencia Ciudadana de la Municipalidad de General Pico, Sr. Luis Daratha, ha manifestado públicamente en diferentes medios de comunicación cual es la documentación exigida en los operativos realizados por el Departamento de Tránsito del municipio como por ejemplo el portal web "PampaDiario" de fecha 03/07/2017: *"Licencia habilitante, cédula de identificación del vehículo (Tarjeta verde o Azul) y Tarjeta de la Póliza de seguro donde exprese la vigencia del mismo. Ante la falta de esta tarjetita se aceptan los comprobantes de pago. Porque en ese comprobante figura también la vigencia de la póliza, o sea, mientras figure la vigencia de la póliza hasta puede ser un comprobante de recibo viejo. Y si es una motocicleta, además de esos requisitos también se exige el uso del casco."*;

Que la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449 expresa claramente en sus Artículos 40° y 68°: *"Artículo 40°: REQUISITOS PARA CIRCULAR. Para poder circular con automotor es indispensable. Inciso c) Que lleve el comprobante de seguro, en vigencia, que refiere el artículo 68°". Artículo 68°: SEGURO OBLIGATORIO. Todo automotor, acoplado o semiacoplado debe estar cubierto por seguro, de acuerdo a las condiciones que fije la autoridad aseguradora, que cubra eventuales daños causados a terceros, transportados o no"*.

Que para la obtención de la Licencia de Conducir se realiza un examen teórico para lo cual se provee, a la persona que realiza el trámite, la documentación respectiva desde el área correspondiente, el cual consta de un cuestionario con diferentes opciones de respuesta, reflejando para la Categoría A *"Punto 2 ¿Qué documentación es obligatoria para circular en motocicleta?"*, la respuesta correcta: *"c) Tarjeta verde, último recibo de patente, licencia de conducir, **último recibo de seguro**"* y para las Categorías B, F, C, E y D: *"Punto 1, ¿Qué documentación es obligatoria para circular?"* La respuesta correcta: *"c) Tarjeta verde, último recibo de patente paga, Licencia de Conducir, **último Recibo de seguro pago.**"*;

Que es necesario reflejar una total transparencia en ese sentido a fin de llevar tranquilidad a los vecinos de nuestra ciudad y a los inspectores de tránsito y con ello el correcto procedimiento de las partes;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
RESUELVE:**

Artículo 1ro.: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Dirección de Prevención y Convivencia Ciudadana, disponga la modificación del cuestionario para el examen teórico que entrega a los interesados en obtener la Licencia de Conducir en la parte de: Categoría A. Punto 2: ¿Qué documentación es obligatoria para circular en motocicleta?, c) ...**ultimo recibo de seguro**. Categorías B, F, C, E y D. Punto 1: ¿Qué documentación es obligatoria para circular? c) ...**último recibo de seguro pago**; en un todo de acuerdo a la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449 en sus Artículos 40º y 68º.

Artículo 2do.: De forma.